

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
FILANDIA**

**ACUERDO 049  
SEPTIEMBRE 18 DE 2003**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL  
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL”**

El Honorable Concejo Municipal de Filandia Quindío, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución, y las establecidas en el Artículo 150 de la Ley 115 de 1994, en ejercicio de la facultad atribuida por el numeral 9° del Artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y la Ley 715 de 2001

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL:** Establece a partir de la vigencia del presente Acuerdo el subsidio de transporte de los estudiantes de educación primaria de educación secundaria y media y técnica residentes en cualquiera de las veredas del municipio de Filandia.

**ARTICULO SEGUNDO: EL MONTO:** El monto del subsidio establecido en el artículo primero por cada estudiante será hasta del 70% del valor del pasaje de ida y regreso desde su lugar de residencia hasta el sitio de estudio.

**ARTICULO TERCERO: DEL CARÁCTER DEL SUBSIDIO:** El subsidio establecido en el artículo primero del presente Acuerdo, será complementario al del 30% que el Departamento ha determinado mediante Ordenanza 066 de diciembre 14 de 2000 y la Nación cofinancie a través del FIS en los términos del artículo 187 de la Ley 115 de 1994.

**ARTICULO CUARTO: DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El subsidio establecido en el presente Acuerdo será financiado cada año durante su operación por el Municipio, con cargo a los recursos provenientes de la participación de los ingresos del Sistema General de Participaciones en el sector educativo, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
FILANDIA**

**ACUERDO 049  
SEPTIEMBRE 18 DE 2003**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL  
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL”**

**ARTICULO QUINTO: DE LA FORMA DE OPERACIÓN Y COFINACIACION:** Para efectos de la cuantificación de la población escolar rural a cubrir con el subsidio y el monto de su valor total, cada Director de establecimiento público del área urbana del Municipio, remitirá a la Jefatura de Núcleo el listado de los estudiantes provenientes del sector rural matriculados en los establecimientos, discriminados por grados y dirección rural de residencia. Con base en esta información, dentro de los planes anuales de desarrollo Educativo Municipal que los municipios deben elaborar y ejecutar con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector, transferidos por el Departamento en cumplimiento de la Ley y en los Planes Operativos de Inversión con cargo a la participación anual del Municipio en los Ingresos Corrientes de la Nación, deberá contemplarse como proyecto de cofinanciación, debidamente viabilizado y registrado en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión Pública en el proyecto.

Este Proyecto deberá remitirse a la Secretaría Departamental de Educación para ser incluido cada año dentro del Plan Departamental anual de desarrollo educativo ordenado por la Ley 715 de 2001 y finalmente remitido al Ministerio de Educación Nacional para vincular a la Nación en la financiación del subsidio a través del FIS.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez obtenida la aprobación del convenio de cofinanciación entre el Departamento y el FIS, el Municipio convocará a las empresas de transporte rural que operen en el mismo para que presenten sus ofertas y valor de la prestación del servicio de transporte a la población rural estudiantil, que será contratado por el Municipio y con el oferente de las mejores condiciones de precio y calidad, llevar a cabo proceso precontractual según lo establece el Decreto 2170 del 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
FILANDIA

**ACUERDO 049**  
**SEPTIEMBRE 18 DE 2003**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL  
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL”**

ARTICULO SEPTIMO: DEL CONTROL DE GESTION Y RESULTADOS: Para velar por el otorgamiento efectivo del subsidio establecido en el presente Acuerdo y la transparencia en el manejo de los recursos asignados para sufragarlo, la vigilancia de dichos recursos corresponderá, directamente al Concejo Municipal, sin perjuicio del control ciudadano; de igual manera la interventoría será ejercida por la Secretaría de Gobierno o la Jefatura de Núcleo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y previa sanción del Alcalde Municipal.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los dieciocho (18) días de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO PARRA GONZALEZ  
Primer Vicepresidente

MARIA RUBIELA MEDINA TANGARIFE  
Segunda Vicepresidente

MARTHA LUCIA ROMAN PARRA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
CONCEJO MUNICIPAL  
FILANDIA

**ACUERDO 049**  
**SEPTIEMBRE 18 DE 2003**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL  
TRANSPORTE ESCOLAR RURAL”**

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates así en comisión en septiembre 05 y en plenaria en septiembre 18 de 2003.

MARTHA LUCIA ROMAN PARRA  
Secretaria.